

Espedientea / Expediente

2016-054062

Eguna/Fecha:

29-9-2017

Gala/Asunto:

Horarios Especiales de Hostelería 2017- rectificación y concreción

Jasotzailea/ Destinatario

D. Héctor Sánchez Zarraga
Asociación de Empresarios de Hostelería
de Bizkaia
c/ Gran vía 38-2º
48009 BILBAO

El Concejal Delegado del Area de Seguridad, haciendo uso de las atribuciones conferidas al mismo por delegación de la Alcaldía-Presidencia, otorgada por Resolución de fecha 13 de junio de 2015, y de la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo de 13 de junio de 2015, delegación que se mantiene en vigor en el día de la fecha, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52.2.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial su artículo 13, así como los artículos de aplicación del Reglamento Orgánico Municipal y demás normas de carácter general o sectorial, a la vista del informe emitido por el Área, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de fecha 10-2-2017 por estar incurso en error de transcripción, error advertido por D. Héctor Sánchez Zarraga, Gerente de la "Asociación de Empresarios de Hostelería de Bizkaia", y, asimismo, aceptar la petición de ampliación del horario de cierre para la totalidad de los días de celebración del Festival BIME que realiza la citada Asociación, en consonancia con los artículos 12 y 13 del Decreto 296/1997, estableciendo que la **ampliación, en dos horas, del horario de cierre** de los locales de hostelería y espectáculos públicos a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto, ha de quedar, respecto de los eventos que conllevan la ampliación del horario de cierre durante el próximo mes de octubre, de la siguiente manera, además de la noche de Halloween que se celebra el día 31 de octubre:

- La ampliación referida al día 21 de octubre es por razón de la celebración del evento "BILBAO NIGTH MARATHON" y no, como se señalaba por error, por razón del "Festival BIME".

- Se amplía el horario de cierre los días 25, 26, 27 y 28 de octubre con ocasión de la celebración del Festival BIME, y que por error le fue asignado el día 21 de octubre como fecha de su celebración en la relación de los eventos en los que se autorizaba la ampliación del horario de cierre.

SEGUNDO.- La presente ampliación no es aplicable a:

- Las terrazas de hostelería que cuentan con su particular régimen horario, que se establece en el artículo 40 de la Ordenanza del Espacio Público.

- Los establecimientos de hostelería "diurnos", que cuentan, igualmente, con su particular régimen horario, que se establece en el artículo 7.4 de la Ordenanza Local sobre Establecimientos de Hostelería, y a los establecimientos "complementarios", por idéntica razón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de dicha ordenanza.

- Al horario establecido, en el artículo 10.1 del Decreto 296/97, para consumir bebidas en el exterior de los establecimientos de hostelería.

Segurtasun Herritarren Saila / Área de Seguridad Ciudadana

C/Juan Carlos de Gortazar nº 3, 48003 - BILBAO. Tfnoa / Tfno.: 94 420 50 20

TERCERO.-Dar la difusión pública que corresponda a la presente autorización, comuníquese a la autoridad competente del Gobierno vasco, a BILBAO TURISMO&CONVENTION BUREAU, a la Asociación de Hostelería de Bizkaia-Ostalaritzako Elkartea y extiéndase un testimonio para la INSPECCIÓN DE PROCESOS Y AUDITORIA POLICIAL y para la Ertzain Etxea de Bilbao.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en concordancia con el art.123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Si transcurriera dicho plazo no recayera resolución expresa se entenderá desestimado en virtud de lo dispuesto en los artículos 24.1 y 124.3 de la Ley 39/2015.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

EL DIRECTOR DE POLICIA MUNICIPAL



Segurtasun Herritarren Saila / Área de Seguridad Ciudadana

C/Juan Carlos de Gortazar nº 3, 48003 - BILBAO. Tfnoa / Tfno.: 94 420 50 20